



MANUAL DE TESORERIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DTE- 53

Fecha: Octubre 8 de 2001

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la Republica.

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

1. ASPECTOS GENERALES

El Banco de la Republica, por disposición de la Constitución Política y de la ley 31 de 1992, es el organismo competente para ejercer en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emisión de moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.

La ley penal colombiana tipifica como delitos contra la fe pública la falsificación y el tráfico de moneda nacional. En consecuencia, los billetes y monedas colombianos detectados como falsos por bancos y establecimientos comerciales deben ser retenidos y enviados al Banco de la Republica, atendiendo los procedimientos que se describen en este asunto.

Por otra parte, los billetes y monedas nacionales que hayan sufrido deterioro o fraccionamiento pueden ser cambiados si cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Interna No. 04 del 24 de julio de 1998, expedida por la Junta Directiva del Banco de la Republica.

2. AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS NACIONALES

Las secciones de Tesorería del Banco serán las dependencias competentes para determinar la autenticidad o falsedad de las especies recibidas en consignación. No obstante, cuando las características físicas de este no permitan determinar con certeza su autenticidad o falsedad, el espécimen será enviado en consulta al Departamento Técnico Industrial o al Grupo de Análisis de Especies Monetarias – GAEM – de la Subgerencia Industrial y de Tesorería.

2.1 Billetes y monedas falsos que el Banco de la Republica detecte a los establecimientos bancarios:

Si en los procesos de clasificación y verificación el Banco de la Republica detecta especies falsas, proceda de la siguiente forma:

- a) La especie será examinada por el Jefe o Subjefe de Tesorería¹, y si es necesario, por un funcionario de mayor jerarquía, de tal forma que no quede la menor duda sobre su falsedad.

¹ Jefe o Subjefe de Caja, de Clasificación y Recuento y de Recibo y Pago a Bancos en la Oficina Principal.

**MANUAL DE TESORERIA****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA**

DTE- 53

Fecha: *Octubre 8 de 2001*

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la Republica.

ASUNTO: 29 **CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA**

- b) Las especies falsas de moneda nacional detectadas por las secciones de Tesorería serán relacionadas en la planilla “Especies falsas detectadas en consignaciones sujetas a verificación enviadas al Grupo de Análisis de Especies Monetarias – GAEM – de la Subgerencia Industrial y de Tesorería” (Anexo No. 1).

Para efectos de registro y control, se enviara el original de la planilla junto con los especímenes falsos y la copia se conservara en cada oficina por el término de un año. Para el envío de la relación de errores, los comprobantes contables y las fajillas a las entidades financieras, se atenderan las instrucciones que sobre el particular trata el Asunto 04 – Clasificación y Recuento de billetes-, del Manual de Tesorería.

2.2 Billetes y monedas falsos detectados en las ventanillas del Banco de la Republica:

Cuando la Tesorería detecte billetes o monedas falsos por ventanilla, se retendra la especie y se solicitara al usuario el diligenciamiento del formulario Anexo No. 2 en original y dos copias; si la cantidad y características de la falsificación lo ameritan, el Jefe de Tesorería² podrá entrevistar al tenedor con el propósito de obtener mayor información. El original del formulario se remitira con los signos falsos, para efectos de control y registro, al GAEM, la primera copia se entregara al usuario y la otra se conservara en Tesorería por el término de un año.

2.3 Billetes y monedas falsos recibidos de entidades financieras:

Las entidades financieras que detecten billetes o monedas falsos deberán remitir, debidamente relacionados y con sus respectivos anexos, los signos espurios al Grupo de Análisis de Especies Monetarias adscrito a la Subgerencia Industrial y de Tesorería, dependencia que expedira el concepto correspondiente. Si en el estudio se encuentran especies auténticas, se enviaran, junto con el concepto, al Departamento de Tesorería para el respectivo abono. Copia del comprobante contable sera enviado al Grupo de Análisis de Especies Monetarias, para ser anexado al concepto.

² Jefe de Caja en Oficina Principal.



MANUAL DE TESORERIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DTE- 53

Fecha: Octubre 8 de 2001

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

2.4 Billetes y monedas falsos recibidos de establecimientos comerciales o de particulares:

Los particulares o establecimientos comerciales que detecten billetes o monedas falsos deberán remitir, debidamente relacionados, los signos espurios al Grupo de Análisis de Especies Monetarias, dependencia que expedirá el concepto correspondiente. Si en el estudio se encuentran especies auténticas, se enviarán, junto con el concepto, al Departamento de Tesorería, para que informe al beneficiario de la novedad y proceda a su pago por ventanilla.

2.5 Billetes y monedas recibidos en consulta de autoridad judicial, de Policía u organismos de control:

Cualquier consulta referente a la autenticidad de billetes o monedas que se reciba de autoridad judicial, de Policía u organismo de control deberá ser remitida con carta al Grupo de Análisis de Especies Monetarias adscrito a la Subgerencia Industrial y de Tesorería, adjuntando los especímenes objeto de examen. El Grupo expedirá concepto y devolverá los signos estudiados a la institución solicitante en los eventos en que se acrediten como prueba dentro de un proceso judicial; en los demás casos, se procederá a su retención.

2.6 Retención y custodia de las especies falsas:

El GAEM depositará las especies falsas retenidas en custodia en el Departamento de Fiduciaria y Valores por el término de un año, contado a partir de la fecha de su recepción. Vencido el término anterior procederá a su destrucción, diligencia de la cual levantará la correspondiente acta.

3. CAMBIABILIDAD

El Departamento de Tesorería en la oficina principal será la dependencia del Banco de la República encargada de atender las solicitudes que se presenten sobre la cambiabilidad de los billetes. Para tal efecto conformará un grupo compuesto por el Director, el Subdirector Operativo y el Jefe de Caja ó Clasificación y Recuento, que autorizará o negará el cambio de los signos que le remitan para evaluación. Cuando el estado de las piezas no permita establecer fácilmente su cambiabilidad, podrá apoyarse en el Departamento Técnico Industrial.



MANUAL DE TESORERIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DTE- 53

Fecha: Octubre 8 de 2001

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

3.1 Condiciones para el cambio de billetes:

De acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva del Banco de la República mediante Resolución Interna No. 4 del 24 de julio de 1998, para que un billete nacional deteriorado o fraccionado pueda ser cambiado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser auténtico.
- b) Tener impresión por anverso y reverso.
- c) Estar conformado de por lo menos tres quintas partes continuas, así estén en uno o varios pedazos.
- d) Exhibir en forma completa una numeración.

3.2 Consultas sobre cambiabilidad de billetes:

Los billetes nacionales que se reciban del público, establecimientos comerciales o entidades financieras para cambio que presenten duda al cajero, deben ser consultados al Jefe o Subjefe de Tesorería de la oficina respectiva. Si persiste la dificultad para establecer su cambiabilidad, se diligenciará el formulario anexo No. 3 "Billetes recibidos en consulta", en original y dos copias; los signos se remitirá al Departamento de Tesorería en la oficina principal acompañados de la primera copia del formulario, la otra será entregada al beneficiario y el original se conservará en poder del Jefe de Tesorería³, para efectos de registro y control.

3.3 Billetes cambiables:

Los billetes que obtengan concepto favorable para su cambio, serán identificados con un sello que contenga el número del concepto y la firma o inicial del funcionario responsable de este, antes de ser remitidos a la Sección de Caja del Departamento de Tesorería en oficina principal, para que se adelante uno de los siguientes procedimientos:

- a) Si corresponde a dineros recibidos de particulares en las ventanillas de Tesorería en la oficina principal, se ingresará el valor de las especies conceptuadas como cambiables a la

Jefe o Subjefe de Caja en oficina principal



MANUAL DE TESORERIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DTE- 53

Fecha: Octubre 8 de 2001

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la Republica.

ASUNTO: 29 **CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA**

caja y se creara una cuenta por pagar que identifique al beneficiario. El dinero recibido se ingresara a la bóveda correspondiente, y el Jefe o Subjefe de Caja informara al beneficiario de la novedad para proceder a su pago por ventanilla, atendiendo el procedimiento contable correspondiente. Para proceder al pago el usuario debera presentar su documento de identidad y la copia del formulario mediante el cual se le recibieron los valores; al formato se le colocara un sello de "Pagado" y el beneficiario firmará en señal de conformidad el original del formulario "Billetes y Monedas Recibidos en Consulta" que se encuentra en poder del Jefe o Subjefe de Caja, una vez haya recibido el efectivo.

- b) Si corresponde a dineros que fueron remitidos al Grupo de Tesoreria por las Sucursales del Banco de la Republica, se registrara el valor y se hará el abono a la respectiva sucursal. La oficina correspondiente notificara al usuario y procedera a efectuar el pago por ventanilla atendiendo el procedimiento normado en el numeral 3.3a de esta Circular. Si los dineros provienen de una Entidad Financiera se contabilizaran abonando la cuenta de depósito conespondiente. Igualmente, se enviara una copia del comprobante contable y fotocopia del concepto de cambiabilidad a la Sucursal que originó la consulta, para su conocimiento y notificación a la Entidad Financiera.
- c) Si corresponde a especies detectadas en los procesos manuales y automatizados de clasificacion y verificacion de billetes, le corresponde al Jefe de Tesorería⁴ efectuar los registros contables para abonar a la Entidad Financiera o Cajero del Banco de la Republica que corresponda y proceder con las notificaciones a que haya lugar.

3.4 Billetes no cambiables:

Las especies autenticas que no cumplan con los requisitos de cambiabilidad de que trata el numeral 3.1 de este asunto seran devueltas al interesado selladas y/o perforadas con la leyenda "No cambiabile", de tal forma que se invalide su circulación. Aquellas especies no cambiables que no sean reclamadas por los usuarios, se conservaran por un termino de seis (6) meses, y posteriormente se procedera a su destrucción levantando el acta correspondiente.

⁴ Jefe de Clasificación y Recuento en la Oficina Principal



MANUAL DE TESORERIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DTE- 53

Fecha: Octubre 8 de 2001

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la Republica.

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

4. CONTABILIZACIONES

4.1 Por el recibo y envío en consulta de especies monetarias:

En oficina principal y sucursales se contabilizara el envío al Departamento de Tesoreria de las especies monetarias nacionales recibidas en consulta del publico a traves de sus ventanillas y localizadas en los procesos de clasificacion y verificación manual y automatizada, registrando la siguiente transaccion del SIC:

Transaccion: 0020 ENVIO ESPECIES MONETARIAS EN CONSULTA AL DEPARTAMENTO DE TESORERIA EN OFICINA PRINCIPAL.

Le corresponde al Jefe de Tesorería⁵ conciliar cada quince dias la cuenta de orden correspondiente, requiriendo al Departamento de Tesoreria en la oficina principal información sobre el estado de las consultas elevadas, cuando se encuentren partidas con mas de quince dias de antigüedad.

4.2 Por conceptos favorables de cambiabilidad o autenticidad:

Cuando se trate de conceptos favorables por cambiabilidad o autenticidad de signos, el Departamento de Tesoreria en la oficina principal; registrara contablemente tal hecho mediante las siguientes transacciones del SIC según corresponda:

4.2.1 Pago a particulares:

Transacción: 01 19 ABONO A PARTICULARES – CONCEPTOS CAMBIABILIDAD O AUTENTICIDAD.

⁵ Jefe o Subjefe de Caja en Oficina Principal.



MANUAL DE TESORERIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DTE- 53

Fecha: Octubre 8 de 2001

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la Republica.

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

Con esta transaccion en la oficina principal se abonara en una cuenta por pagar, el valor de las especies declaradas cambiabiles o autenticas y cuyo proceso de pago se efectuara en efectivo en una de las oficinas del Banco. Igualmente, el registro en cuentas de orden, si lo hubiere, sera reversado en forma autornatica por el sistema, para ello, la contabilizacion de la operacion requerira la información correspondiente al registro inicial.

Para el pago en efectivo a traves de las ventanillas, se utilizara la siguiente operacion:

Transaccion: 0019 PAGOS POR VENTANILLA

4.2.2 Abono en cuenta Entidades Financieras:

Transacción: 0120 ABONO EN CUENTA CORRIENTE MONEDA NACIONAL
CONCEPTOS CAMBIABILIDAD O AUTENTICIDAD.

Con esta transaccion la Oficina Principal abonara en la cuenta de depósito el valor de las especies declaradas cambiabiles o autenticas. Igualmente, el registro en cuentas de orden si lo hubiere sera reversado en forma automatica por el sistema.

4.3 Por conceptos No favorables de Cambiabilidad:

Cuando se trate de conceptos No favorables de cambiabilidad, el Departamento de Tesoreria en la oficina principal remitira las especies No Cambiabiles a la oficina que emitió la consulta, quien se encargara de reversar el registro inicial en cuentas de orden mediante la siguiente transaccion del SIC:

Transacción: 0320 CANCELACION REGISTRO INICIAL ESPECIES
ENVIADAS EN CONSULTA AL DEPARTAMENTO DE TESORERIA



MANUAL DE TESORERIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DTE- 53
Fecha: Octubre 8 de 2001

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

ANEXO No.1

BR-3-418-0



**ESPECIES FALSAS DETECTADAS EN CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION
ENVIADAS AL GRUPO DE ANALISIS DE ESPECIES MONETARIAS DE LA SG-IT**

OFICINA _____

Banco Comercial	Denominación	Cantidad	Valor	Cajero Banco Comercial	Billetes falsos localizados por		Fecha Consignación	Nos. De Series
					Cajero BR	Maq #		

Jefe de Tesorería o de Sección.

Nombre: _____ Firma: _____

TESORERIA 09 - 2001

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MANUAL DE TESORERIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DTE - 53

Fecha: Octubre 8 de 2001

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

ANEXO No. 2



BR-3-417-0

BILLETES Y/O MONEDAS RETENIDOS POR FALSEDAD

CIUDAD Y FECHA DE RECEPCION _____

PRESENTADO POR: _____
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

CEDULA DE CIUDADANIA _____

CIUDAD DE RESIDENCIA DIRECCION PERMANENTE TELEFONO

PROFESION U OCUPACION _____

ACTIVIDAD ECONOMICA _____

MONEDAS

BILLETES

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES (Diligenciar un formulario para billetes y otro para monedas)

DENOMINACION	FECHA DE EDICION	No. DE SERIE	OBSERVACIONES

LOS BILLETES Y MONEDAS FUERON OBTENIDAS EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS

FIRMA Y NÚMERO DE CÉDULA

(Para ser diligenciado por el Jefe de Tesorería o Jefe de Caja en Oficina Principal)

CONCEPTO DE AUTENTICIDAD No: _____ FECHA: _____

LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FORMULARIO FUERON DECLARADOS PARCIAL O TOTALMENTE

AUTÉNTICOS HASTA POR LA SUMA DE: _____

DECLARO HABER RECIBIDO LOS VALORES A ENTERA SATISFACCION:

FIRMA Y NÚMERO DE CÉDULA



MANUAL DE TESORERIA

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DTE - 53

Fecha: Octubre 8 de 2001

Destinatario: Asociación Bancaria, Superintendencia Bancaria, Bancos Comerciales, Establecimientos Comerciales, Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

ANEXO No. 3



BR-3-416-0

BILLETES Y/O MONEDAS RECIBIDOS EN CONSULTA

MONEDAS
 BILLETES

CIUDAD Y FECHA DE RECEPCION _____

PRESENTADO POR: _____
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

CEDULA DE CIUDADANIA _____

_____ CIUDAD DE RESIDENCIA DIRECCION PERMANENTE TELEFONO

PROFESION U OCUPACION _____

ACTIVIDAD ECONOMICA _____

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES OBJETO DE CONSULTA

(Diligenciar un formulario para billetes y otro para monedas)

DENOMINACION	FECHA DE EDICION	No. DE SERIE	OBSERVACIONES

LOS BILLETES Y MONEDAS FUERON OBTENIDAS EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS

(Puede diligenciarlo por el Jefe de Tesorería o Jefe de Caja en Oficina Principal)
 FIRMA Y NUMERO DE CEDULA

CONCEPTO DE CAMBIABILIDAD No: _____ FECHA: _____

LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FORMULARIO FUERON DECLARADOS PARCIAL O TOTALMENTE CAMBIABLES HASTA POR LA SUMA DE: _____

DECLARO HABER RECIBIDO LOS VALORES A ENTERA SATISFACCION:

 FIRMA Y NUMERO DE CEDULA

TESORERIA 96-2001